



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE AMAMOS Nicaragua



ACUERDO MINISTERIAL NO.013-2020

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES (ITF)

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 240 contenido en el artículo primero de la Ley N°. 987 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 822 "Ley de Concertación Tributaria", en su penúltimo párrafo, establece que la cuota del ITF, será actualizada anualmente a partir del 01 de enero de 2020, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles.

II

Que el referido artículo 240 de la precitada ley, en su último párrafo, dispone que la actualización de la cuota del ITF será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo ministerial durante los primeros veinte días del mes de diciembre, previo a su entrada en vigencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2013 y sus reformas; y el artículo 240 de la Ley N°.822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus reformas.

Vamos
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!

...1/



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea
Nacional; Teléfonos 22227061, 22227718,
22281255 Fax. 22222509, www.hacienda.gob.ni

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!

¡EN INSURRECCIÓN DE LA ESPERANZA...!

¡PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN ...!

¡DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA...!





ACUERDA:

ACTUALIZAR Y PUBLICAR LA CUOTA DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES (ITF)

PRIMERO: Actualizar y publicar la cuota del ITF, el cual se pagará de conformidad con las siguientes tarifas aplicables a partir del 1 de enero de 2021:

N°.	Documento	Cálculo	Tarifa aplicable
		Córdobas (C\$)	Córdobas (C\$)
1	Atestado de naturalización:		
a)	Para centroamericanos y españoles	304.90	304.00
b)	Para personas de otras nacionalidades	751.35	751.00
2	Atestados de patentes y marcas de fábricas	152.45	152.00
3	Certificados de daños o averías	76.22	76.00
4	Certificaciones y constancias, aunque sean negativas, a la vista de libros y archivos		
a)	Para acreditar pagos efectuados al Fisco	32.67	32.00
b)	De solvencia fiscal	32.67	32.00
c)	De no ser contribuyente	32.67	32.00
d)	De residencias de los extranjeros y sus renovación anual	304.90	304.00
e)	De sanidad para viajeros	76.22	76.00
f)	De libertad de gravamen de bienes inmuebles en el Registro Público	76.22	76.00
g)	De inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble o Mercantil	76.22	76.00
h)	Del estado civil de las personas	38.11	38.00
i)	Por autenticar las firmas de los Registradores de la Propiedad Inmueble, Mercantil, Industrial, Registro Central de las Personas y Registro del Estado Civil de las Personas en todos los Municipios y Departamentos de la República	76.22	76.00

j)	Los demás	76.22	76.00
5	Declaración que deba producir efectos en el extranjero	152.45	152.00
6	Expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de tramitación administrativa o tributaria, cada hoja	16.33	16.00
7	Incorporación de profesionales graduados en el extranjero (atestado)	152.45	152.00
8	Obligaciones de valor indeterminado	76.22	76.00
9	Poderes especiales y generales judiciales	76.22	76.00
10	Poderes especialísimos, generalísimos y generales de administración	108.89	108.00
11	Poderes (sustitución de)	Igual que el poder sustituido	Igual que el poder sustituido
12	Promesa de contrato de cualquier naturaleza	Igual que el contrato u obligación respectiva	Igual que el contrato u obligación respectiva
13	Papel sellado:		
a)	De protocolo, cada hoja	10.88	10.00
b)	De testimonio, cada hoja	16.33	16.00
14	Prórrogas de obligaciones o contratos	Igual que el contrato u obligación prorrogada	Igual que el contrato u obligación prorrogada
15	Reconocimiento de cualquier obligación o contrato especificado en esta Ley	Igual que la obligación o contrato reconocido	Igual que la obligación o contrato reconocido





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2020
TE AMAMOS
Nicaragua

PATRIA!
PAZI!
PARVENIR!

ACUERDO MINISTERIAL NO.013-2020

...4...

16	Reconocimiento de cualquier obligación o contrato no especificado en esta Ley	152.45	152.00
17	Registro de marcas de fábrica y patentes (atestado de)	76.22	76.00
18	Servidumbre (constitución de)	76.22	76.00
19	Títulos o concesiones de riquezas naturales:		
a)	De exploración	1,524.4	1,524.00
b)	De explotación	15,244.48	15,244.00

Con una tasa de deslizamiento del tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar durante el periodo comprendido del 1 de noviembre 2019 al 31 de octubre 2020 de 3.0% anual, y una tasa de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de noviembre de 2020 de 2.64%, tomándose la mayor de ambas.

Asimismo, la tarifa aplicable se redondeó al número entero menor más cercano, para el año 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Iván Acosta Montalván
Ministro

**CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!**



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea
Nacional; Teléfonos 22227061, 22227718,
22281255 Fax. 22222509, www.hacienda.gob.ni

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!
¡EN INSURRECCIÓN DE LA ESPERANZA...!
¡PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN ...!
¡DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA...!